



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Sábado 29 de marzo

Número 75

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR NÚMERO 2.423

Anulando la circular número 511 de Comisaría General sobre sistema de fijación de precios al consumo y liquidaciones de costos reales

(Continuación).

8) *Forma de conocer los kilogramos mensuales que deben liquidarse por precio efectivo.*

A fin de que el Jefe de la Sección Provincial de Precios pueda conocer cuántos kilogramos mensuales le deben liquidar los almacenistas y con qué precio o precios oficiales (si se fijó más de uno por la Comisaría General para regir durante el mes) entre los días 10 y 16 de cada uno, el Jefe de Avituallamiento le enviará nota interior duplicada «para cada artículo», debidamente registrada y firmada, en la que hará constar el número de kilogramos que los detallistas retiraron de la Agrupación de Almacenistas o de cada mayorista (si se trata de los de origen de aceite en las provincias productoras) desde el 1 hasta el último día del mes transcurrido (ambos inclusive), contra órdenes de adjudicación de esta Delegación, datos que irá obteniendo la Sección de Avituallamiento de los partes comerciales, la cual, teniendo también a la vista la nota que le pasó Precios (que

se cita en el apartado 4 de la presente Circular) detallará en la suya (si hubieran variado los precios oficiales en dicho período de tiempo), los vendidos con anterioridad y posterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicho precio nuevo. Si no se hubiera producido ninguna orden de salida, ni venta, por tanto, durante dicho período de tiempo para algún artículo, se producirá igualmente la indicada nota, duplicada, haciendo constar expresamente esta circunstancia.

9) *Gastos y medios de locomoción que se autorizan a los mayoristas a cargar en las liquidaciones de precio efectivo.*

Los mayoristas realizarán el transporte de las mercancías, desde origen hasta destino, utilizando el medio de locomoción y tarifa que resulten más económicos, necesitando para utilizar camiones o la gran velocidad, de la autorización de la Sección Transportes de la Comisaría General a esta Delegación, que será la que lo solicite, a la vista de circunstancias especialísimas.

No se admitirá a los almacenistas en las liquidaciones precio efectivo, aplicar mayores primas de seguro que las comunicadas oficialmente por la Comisaría General, y quedan obligados a presentar con aquéllas la póliza y el recibo de la Compañía, debidamente firmado y reintegrado, como prueba de haber satisfecho el importe correspondiente.

El capital que podrán asegurar es-

tará formado únicamente por las siguientes partidas:

- a) Coste de la mercancía.
- b) Gastos del transporte marítimo o por carretera.
- c) Valor de los envases, cuando el mismo no figure incluido en el precio de la mercancía.
- d) Cualquiera otro gasto que, en caso de pérdida de la mercancía, no sea recuperable, como por ejemplo los gastos que se originen en muelles (estadías, derechos obventionales, etcétera, etc.), pero no sobre la propia prima del seguro ni sobre el beneficio comercial.

10) *Plazo para presentación de liquidaciones de precio efectivo y justificantes.*

Los almacenistas quedan obligados a presentar ante la Sección Provincial de Precios respectiva, «antes del día 10 de cada mes», o al siguiente si no fuera hábil aquél, una liquidación, por cuadruplicado, ajustada exactamente a lo dispuesto en el anexo número 1 de la presente Circular, comprensiva de los kilogramos que haya vendido durante el mes completo anterior (desde el día 1 hasta el último, ambos inclusive). Dicha liquidación habrá de ir acompañada de los justificantes originales que «posean» los mayoristas en el momento de su presentación. Para no demorarla por falta de alguno de ellos o porque abarque más gastos que los correspondientes a los kilogramos liquidados en un mes, las Secciones

Provinciales de Precios tendrán en cuenta las siguientes advertencias:

1.^a La falta de justificantes del precio base podrá subsanarse con la cita de la correspondiente disposición oficial que determine el mismo, sin perjuicio de que, posteriormente, entreguen las correspondientes facturas,

2.^a Cuando los justificantes de gastos no abarquen la totalidad de los kilogramos que se liquidan, se consignará el importe íntegro de aquéllos y se hará constar que el resto de los gastos de dichos kilogramos, se acompañarán con otra liquidación a practicar, después de recibida la documentación oportuna, manifestándose en el nuevo anexo número 1 que dichos gastos que en él se cargan por exceso, pertenecen a los..... kilogramos liquidados en el mes.....

3.^a Si los justificantes originales representan los gastos de un número superior de kilogramos a los vendidos en un mes, se cargará en la liquidación la parte proporcional a este número de kilogramos, y el resto, previas las oportunas anotaciones en dichos documentos, se irá consignando en sucesivas liquidaciones (siempre proporcionalmente) hasta su total abono.

Como los justificantes habrán de quedar definitivamente archivados en la Sección Provincial de Precios, si los almacenistas desean conservar éstos acompañarán con los mismos copias duplicadas, y una vez comprobada la exactitud de éstas por el Jefe de la Sección, se procederá a devolverles los originales, estampando sobre los mismos un sello bien visible que diga: «Inutilizado». Tanto en los originales como en las copias, los almacenistas harán figurar en cada factura, en el ángulo superior derecho, el número del expediente a que se refieren.

En las liquidaciones mensuales, anexo número 1, irán incluidos los gastos de transporte a pueblos, y los arbitrios municipales, justificándose con los documentos que se indican en el apartado 8 de la presente Circular (recibos del talonario y hoja resumen).

Si en un mes liquidan un resto de una adjudicación (con un número de expediente) y parte de otra nueva (con otro número de expediente) producirán dos anexos número 1 diferentes, abarcando la suma de los dos la totalidad de los kilogramos vendidos durante el mes (que se especifican en la nota duplicada de Avituallamiento que se cita en el apartado 8 de la presente Circular).

11) *Liquidaciones de oficio por falta de presentación en el plazo reglamentario*

Si los almacenistas no presentan las liquidaciones dentro de los nueve primeros días de cada mes, «al décimo» será practicada de oficio por el Jefe de la Sección Provincial de Precios, aceptándoles únicamente el precio base y el beneficio comercial, y, en las posteriores podrán acompañar los gastos.

12) *Fecha en que se han de remitir las liquidaciones a la Comisaría General y remisión de la nota de Avituallamiento acreditativa de los kilogramos vendidos cada mes*

Analizadas y depuradas por la Sección Provincial de Precios las liquidaciones de precio efectivo y los correspondientes justificantes (los de ferrocarril por el Verificador de talones), así como los precios oficiales de venta que aplican, teniendo a la vista su fichero de precios y la nota que le facilitó Avituallamiento, que se cita en el apartado 8 de la presente Circular, se enviarán aquéllas, por triplicado, a la Sección de Precios de la Comisaría General «antes del día 16 de cada mes», firmadas por el Jefe de la Sección de Precios, visto bueno del Secretario de la Delegación y el conforme del Interventor Delegado de Hacienda. También en el periodo de tiempo comprendido entre el 10 y 16 de cada mes acemirá el Jefe de la Sección Provincial de Precios a la Central y dirigida a la Sección de Precios, una de las notas que le pasó Avituallamiento y que se determinan en el apartado número 8 de la presente Circular haya o no haya habido

salida de mercancía de almacenes a detall.

13) *Datos que se han de consignar en las liquidaciones (anexo 1)*

Los mayoristas habrán de poner especial cuidado al confeccionar las liquidaciones de precio efectivo, y el Jefe de Precios no las hará llegar a la Comisaría General si no se hacen figurar siempre los siguientes datos (que él puede suplir para evitar demoras, y aplicándoles sanciones si reinciden en la mala redacción del anexo 1):

El número de expediente.

El número y fecha de la disposición que reguló el precio base que hace constar y la localidad y provincia de procedencia de las facturas. No deberán agregarse y, por tanto, tampoco abonarse los impuestos que puedan tener establecidos en origen las Diputaciones, Ayuntamientos u otros Centros Oficiales, como por ejemplo los de Riqueza radicante, Inspección, Reconocimiento, etc., ya que éstos, por acuerdo de la Presidencia del Gobierno (Junta Superior de Precios) correrán siempre a cargo de los productores.

En los transportes deben hacer figurar el número de kilogramos que se movilizaron en cada medio de locomoción y desde dónde.

En las primas de seguros deben indicar el número y fecha de la disposición de la Comisaría General que las reguló y especificar el tanto por ciento que se aplica, y sobre qué suma va cargado, es decir, sobre qué partidas de la liquidación queda dicha suma.

En el beneficio comercial deben indicar el número y fecha de la disposición que los concedió.

No deberá omitirse nunca el poner un número correlativo a cada partida que se justifique documentalmente en la columna correspondiente del anexo 1.

Dicho número habrá de empezar siempre en todas las liquidaciones con el número 1, y en las facturas habrán de estar anotados los mismos

(poniéndolos el almacenista sobre ellas, con lápiz encarnado, en el ángulo superior derecho, y debajo de donde estampó el número del expediente) y colocadas aquéllas por el número de orden que les corresponde del 1 en adelante.

No se les admitirá, y será anulada y a cargo de los almacenistas, toda factura que no ponga el «Recibí» y la firma correspondiente que acredite que se satisfizo el importe, así como el sello de la Casa y el reintegro debido, e igualmente si no están especificados detalladamente los conceptos por los que se cobra; es decir, que si se trata de una factura de camión habrá de indicar desde donde hasta dónde se hace el recorrido, kilómetros que existen en el trayecto, capacidad del vehículo, precio por tonelada y kilómetro y cantidad de kilogramos que transportó.

En la cabeza de la liquidación harán figurar solamente el número total de kilogramos vendidos durante el mes a que la misma se contrae y también en el reverso harán constar igual suma de kilogramos y el precio o precios oficiales correspondientes a la fecha en que fué vendida cada partida de la mercancía (si durante el mes existió más de un precio).

Cuando los almacenistas presenten la última liquidación, que dé cierre a una adjudicación, incluirán en el anexo 1, cargándolo en la columna denominada «Parciales», el valor de los kilogramos que les hubiera podido abonar el seguro, el que represente la franquicia y seguidamente las mermas habidas, puesto que van a cargo de su beneficio éomercial (estos dos últimos valores se cargarán por el precio base).

14) Liquidación de gastos de transporte del bidonaje vacío del aceite

El gasto de devolución a origen del correspondiente bidonaje vacío de aceite, cuando se haya producido, se puede cargar por los almacenistas de destino en una liquidación, por cuadruplicado, independiente de la del aceite, y el Jefe de la Sección

Provincial de Precios hará llegar seguidamente tres copias a la Comisaría General con las mismas condiciones y requisitos exigidos para otra mercancía cualquiera.

15) Informe de las liquidaciones por el Jefe de la Sección Provincial de Precios y responsabilidad sobre la veracidad de las cantidades figuradas en las mismas

Cuando por las Secciones Provinciales de Precios, al aprobar provisionalmente las liquidaciones de precio efectivo, se efectúe en alguna de ellas cualquiera corrección, se hará la misma en tinta y también se hará constar en el informe la causa y cuantía de la misma, indicando, además la cantidad exacta en pesetas a que ha quedado reducido el saldo.

Los Jefes de las Secciones Provinciales de Precios son responsables directos sobre la veracidad y transcripción exacta de las cifras figuradas en las liquidaciones en relación con los justificantes originales y duplicados que acompañen con las mismas.

16) Forma de actuar para cobrarse o pagarse los saldos que arrojen las liquidaciones

Una vez recibidas en la Comisaría General las tres copias de la liquidación mensual, una de ellas será devuelta a esta Delegación con la aprobación o rectificación definitiva (caso de no recibirla en el plazo de un mes, debe reiterarlo a la Central; en evitación de extravíos), y ya en poder de la Sección Provincial de Precios, cursará al interesado el cuadruplicado que quedó archivado en la misma, exigiéndole a él o sus empleados firme el acuse de recibo, significándole en el oficio de remisión que contra la resolución dada puede reclamar, si cree le asiste la razón, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que acusó recibo.

Otra de las copias del anexo 1 será remitida por la Sección de Precios de la Comisaría General a la Administración General para que les pase a los mayoristas los oportunos cargos

o abonos por la diferencia entre el precio efectivo y el oficial fijado por el Organismo Central a través de sus Secciones Provinciales de Contabilidad, formalizándose en cuentas, en la forma que determine o tenga determinada dicha Administración General.

17) Forma de actuar la Sección Provincial de Precios al recibir de la Comisaría General las liquidaciones aprobadas o rectificadas

Cuando la Sección Provincial de Precios reciba de la Comisaría General una copia de una liquidación (aprobada o rectificada) con ella a la vista y los datos que se citan en el apartado 12 de la presente Circular, el Jefe de la Sección rellenará las Correspondientes hojas intercambiables del libro que se cita en el apartado 5 de la presente Circular, en las cuales tendrá tan sólo anotado, como en él se dispone, la columna denominada «Asignados» y el número del expediente, además del nombre del artículo y del almacenista, y así continuará actuando al ir recibiendo otras liquidaciones pertenecientes al mismo expediente, con lo cual irá comprobando los kilogramos que le van faltando por liquidar, y si se le hacen mensualmente (observando la nota duplicada que le envía, entre todos los días 10 y 16 de cada mes, la Sección de Avituallamiento, con los kilogramos vendidos a los detallistas).

Si en una de estas notas indica que no hubo salidas, hará constar el nombre del mes en la columna correspondiente del libro y en la titulada «Kilogramos liquidados», dirá «Sin salida», y en la denominada «Kilogramos que faltan por liquidar», la fecha y número de la nota de Avituallamiento en que así conste.

(Continuará).

Diputación Provincial

Concurso de destajos

Esta Corporación, en su sesión celebrada el día 27 del actual, acordó

sacar a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajos, las obras que a continuación se expresan:

Destajo único

Construcción de las obras de fábrica del camino vecinal de Revenga a Presencio, término municipal de Presencio, consistentes en: dos caños de 60 centímetros de luz, una tajca modelo número 8, dos alcantarillas modelo número 3, y un grupo de tres alcantarillas modelo número 1.

Presupuesto de contrata de todas las obras que abarca el proyecto, 69.970'78 pesetas.

Depósito provisional, 1.399'41 pesetas.

Fianza definitiva, 2.798'82 pesetas.

El proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas, especiales y económico-administrativas se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Excma. Diputación, admitiéndose proposiciones hasta el día 5 de abril próximo y horas de diez a trece.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación el día siguiente hábil al en que finalice el plazo anteriormente fijado, a las doce horas.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de 4'75 pesetas y un timbre provincial de una peseta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte abierto el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito de fianza provisional, firmados ambos por el licitador.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanen del concurso.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

D....., vecino de....., con domicilio en....., calle....., enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, por concurso, de las obras contenidas en el Destajo único, publicado en el B. O. de la

provincia, correspondiente al día..... de marzo de 1952, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo con una baja sobre el presupuesto de contrata del..... (tanto por ciento en letra y número).

También se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 29 de marzo de 1952.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Quintanilla del Rebollar

El día 20 de abril y hora de las doce de la mañana se celebrará la subasta de seis parcelas, de terreno de su pertenencia para la construcción de igual número de viviendas. Las condiciones para tomar parte en dicha subasta estarán de manifiesto en la Alcaldía de este pueblo.

Quintanilla del Rebollar, 27 de marzo de 1952.—El Presidente, Cándido Fernández.

Junta vecinal de Lastras de la Torre

Por acuerdo de la Asamblea vecinal, se saca a pública subasta la caza que exista dentro de la propiedad particular de cada uno de los vecinos de la misma como de la propiedad del común de los mismos, durante el plazo de diez años venatorios, a contar del actual, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la casa de concejo del mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en esta casa de concejo el día 19 de abril próximo y hora de las doce del día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

pedáneo y un Vocal de la Junta. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 35.000 pesetas por los diez años.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y timbrados con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de media hora, desde las doce a doce y media del día antes referido, exigiéndose para tomar parte en la subasta la fianza provisional consistente en un cinco por ciento del tipo de la subasta, así como el diez por ciento como fianza definitiva, a constituir en caso de adjudicación.

Lastras de la Torre, 25 de marzo de 1952.—El Alcalde pedáneo, Donato Castresana.

Junta vecinal de Calzada

Por acuerdo de la Asamblea vecinal, se saca a pública subasta la caza que exista dentro de la propiedad particular de cada uno de los vecinos de la misma como de la propiedad del común de los mismos, durante el plazo de diez años venatorios, a contar del actual, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la casa de concejo del mismo.

Dicha subasta tendrá lugar en esta casa de concejo el día 20 de abril próximo y hora de las doce del día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde pedáneo y un Vocal de la Junta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10.000 pesetas por los diez años. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y timbrados con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de media hora, desde las doce a doce y media del día antes referido, exigiéndose para tomar parte en la subasta la fianza provisional consistente en un cinco por ciento del tipo de la subasta, así como el diez por ciento como fianza definitiva a constituir en caso de adjudicación.

Calzada de Losa, 24 de marzo de 1952.—El Alcalde pedáneo, Pantaleón Ortiz.